



**DECLARA ABANDONO EN CONSULTA DE PERTINENCIA DE INGRESO AL SEIA REFERIDA A UNA MODIFICACIÓN EN EL NÚMERO, TIPO Y/O DIMENSIONES DE LAS ESTRUCTURAS DE CULTIVO (BALSAS-JAULA) DEL EMPRESAS AQUACHILE S.A.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 230**

**COYHAIQUE, 20 JUN 2017**

**VISTOS:**

1. La carta del Sr. Álvaro Varela Walker, en representación de Empresas Aquachile S.A., fechada en el mes de enero de 2017, recepcionada en oficina de partes del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Aysén (En adelante, SEA Región de Aysén o SEA Aysén) con fecha 30 de enero de 2017 por la cual solicita pronunciamiento sobre la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (En adelante, SEIA) relacionadas con la modificación en el número, tipo y/o dimensionamiento de las estructuras de cultivo (balsas-jaula) de seis proyectos relativo al cultivo y engorda de salmones.
2. La Resolución Exenta N° 063 de fecha 06 de marzo de 2017 de la Dirección Regional del SEA Aysén, mediante la cual se solicitan aclaraciones y/o antecedentes adicionales al Proponente, respecto de la consulta de pertinencia del visto anterior.
3. La Resolución Exenta N° 155 de fecha 10 de mayo de 2017 del Servicio de Evaluación de la Región de Aysén por la cual se apercibe al proponente a entregar la información requerida, en virtud de lo dispuesto en el artículo 43 de la ley 19.880.
4. El seguimiento de envío N° 1180161648422, que indica que la Resolución Exenta N° 155 del visto anterior, fue recepcionada en la Oficina de Correos de Chile del domicilio del Proponente con fecha 12 de mayo de 2017.
5. El Oficio Ordinario N° 131456 de fecha 12 de Septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del SEA que *"Imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al sistema de evaluación de impacto ambiental"*.
6. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el D.S. N° 40 de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente (en adelante "MMA"), que Aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante "RSEIA"), modificado por los D.S. N° 8 y N° 63, ambos de 2014, del MMA; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resolución de Registro N°327061 de fecha 10 de abril de 2017 de la Contraloría General de la República, que nombra en el cargo de Director

Regional en el Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Aysén a don Claudio Aguirre Ramírez; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante carta remitida el mes de enero de 2017, recepcionada en oficina de partes del SEA Región de Aysén con fecha 30 de enero de 2017, el Sr. Álvaro Varela Walker, en representación de Empresas Aquachile S.A., solicita pronunciamiento sobre la pertinencia de ingreso al SEIA referida a "modificación en el número, tipo y /o dimensionamiento de las estructuras de cultivo (balsas- jaula)", haciendo alusión a las siguientes proyectos:
  - Centro de cultivo de salmónidos cuervo II, XI Región, Salmones Pacífico Sur S.A. N° Pert 99110069.
  - Regulación del Sistema de Ensilaje en Centro de Cultivo de Salmones El Pino.
  - Centro de Cultivo de Salmónidos Caleta Momia Pert. 99110074.
  - Centro de Cultivo Salmones Concoto 4 N° Pert 200111365.
  - Modificación de Proyecto Técnico en Centro de Engorda de salmones Betecoi.
  - Centro de Cultivo de Salmónidos Canal Cuervo Sector Sureste de Isla Guaiteca XI Región N° PERT 99110066.
2. Que, esta Dirección Regional, mediante la Resolución Exenta N° 063 de fecha 06 de marzo de 2017 solicitó al proponente información complementaria a la aportada en su solicitud de Pertinencia.
3. Que mediante Resolución N° 155 de fecha 10 de mayo de 2017 del Servicio de Evaluación de la Región de Aysén, se apercibió al Proponente de tener por abandonada su consulta de pertinencia en caso de no presentar la información solicitada.
4. Que, dicha Resolución N° 155, fue ingresada en la Oficina de Correos de Chile del domicilio del proponente con fecha 12 de mayo de 2017, para su notificación mediante carta certificada, como consta en seguimiento de envío del visto N°4.
5. Que, el artículo 46° de la Ley N° 19.880 señala en su inciso segundo que "*Las notificaciones por carta certificada se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda*".
6. Que, atendido lo anterior, la notificación de la Resolución 155/2017, se entiende practicada con fecha 17 de mayo de 2017.
7. Que, por su parte el artículo 43 de la Ley N° 19.880 establece respecto del abandono del procedimiento lo siguiente: "*Cuando por la inactividad de un interesado se produzca por más de treinta días la paralización del procedimiento iniciado por él, la Administración le advertirá que si no efectúa las diligencias de su cargo en el plazo de **siete días**, declarará el abandono de ese procedimiento. Transcurrido el plazo señalado precedentemente, sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración declarará abandonado el procedimiento y ordenará su archivo, notificándose al interesado*". (énfasis agregado).

8. En virtud de lo anterior se desprende que el plazo de siete días hábiles se encuentra vencido.
9. Que, en atención a lo previamente expuesto,

**RESUELVO:**

1. **DECLARAR ABANDONADO EL PROCEDIMIENTO** de consulta de pertinencia de ingreso al SEIA presentada por el señor Álvaro Varela Walker, en representación de Empresas Aquachile S.A., con fecha 30 de enero de 2017, referida a la modificación en el número, tipo y/o dimensionamiento de las estructuras de cultivo (balsas-jaula) de los proyectos individualizados el considerando N° 1 de la presente resolución.
2. En contra de este acto administrativo podrán deducirse los recursos de reposición y jerárquico, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo al artículo 59 de la Ley N° 19.880. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos, acciones o derechos que se pueden hacer valer ante las autoridades correspondientes, y de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan.

**Anótese, notifíquese por carta certificada al Proponente y archívese.**



  
GGP/RRL/trl

Distribución:

- Sr. Álvaro Varela Walker, Empresas Aquachile S.A. (Avda. Cardonal s/n, lote B, Puerto Montt).

C.c.

- Archivo.



